



CIV 83824/2016/2/RH1  
Zermoglio, Patricio Gastón y otro c/  
Traverso, Juan Agustín s/ daños y  
perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte).

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la citada en garantía en la causa Zermoglio, Patricio Gastón y otro c/ Traverso, Juan Agustín s/daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de la recurrente remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en el precedente “Barrientos” (Fallos: 347:1446), cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

Por ello, resultando inoficioso que dictamine la Procuración General de la Nación, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto, con el alcance indicado, la sentencia apelada. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Reintégrese el depósito. Vuelvan los autos principales al tribunal de origen a efectos de que, por medio de quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expresado. Remítase la queja. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.

Recurso de queja interpuesto por **la citada en garantía, Caja de Seguros S.A.**, representada por el **Dr. Daniel Bautista Guffanti**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 45**.